

 Universidad de Nariño FUNDADA EN 1984	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONTRATO COMODATO PRECARIO	Código: CYC-GEF-FR-69
		Página: 1 de 5
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2020-10-20

CONTRATO DE COMODATO PRECARIO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO Y EL REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTUDIANTE BENEFICIARIO DEL PROGRAMA DE PRESTAMO DE USO DE COMPUTADORES.

Entre los suscritos **Hugo Ruiz Eraso**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Pasto (N), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **12981339** expedida en **Pasto**, actuando en calidad de **Vicerrector Académico** de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, ente universitario autónomo de carácter Oficial del orden Departamental, domiciliado en Pasto y quien en adelante se llamará **EL COMODANTE** y por la otra _____, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, actuando en calidad de _____ y en representación legal del estudiante _____, identificado con TI _____, debidamente matriculado, quien, en lo sucesivo, y para todos los efectos de este contrato, se denominará **EL COMODATARIO**, hemos celebrado el contrato de comodato precario que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian, y, en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de qué trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil.

CONSIDERANDO:

Que en aras de garantizar los procesos académicos y optimizar la interacción por medios tecnológicos, teniendo ello incidencia directa en la prestación del servicio educativo por un lado y del otro propendiendo por cerrar en su mayor medida la brecha que se presentase respecto de la educación virtual en el marco de la emergencia sanitaria, se encontró necesario facilitar en la medida de la disposición de recursos de la Universidad de Nariño, el préstamo de computadores portátiles a los estudiantes que sean seleccionados teniendo en cuenta el estudio de conectividad de los estudiantes, que se realice desde cada programa para lograr la conexión pertinente en aras de continuar con el plan de estudios que aquellos adelantan.

Que los estudiantes menores de edad, no pueden celebrar contratos, por lo que deben ser sus padres quienes actúen en nombre y representación de ellos asumiendo todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades que se deriven del presente instrumento.

Que para la celebración del presente contrato se adelantó un proceso de selección por parte de Vicerrectoría Académica atendiendo la solicitud del beneficiario, quien cumplió de los siguientes requisitos:

REQUISITOS: Los requisitos para acceder al préstamo de los computadores serán:

- Ser estudiante de la Universidad de Nariño.
- Portar Carnet que acredite la identificación de la persona o recibo de matrícula más un documento que lo identifique.

 Universidad de Nariño FUNDADA EN 1988	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONTRATO COMODATO PRECARIO	Código: CYC-GEF-FR-65
		Página: 2 de 5
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2020-03-12

- c) Haber realizado una solicitud para ingresar al programa PRÉSTAMO DE USO DE COMPUTADORES – UDENAR
- d) Declarar la necesidad de la herramienta ofrecida por el programa.
- e) Cumplir con el Reglamento Básico del programa PRÉSTAMO DE USO DE COMPUTADORES – UDENAR.

Se pactaron las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL COMODANTE entrega al **COMODATARIO**, y éste recibe, a título de COMODATO PRECARIO, el siguiente mueble: UN COMPUTADOR PORTÁTIL CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

1. **QR:** _____
2. **S/N:** _____
3. **MARCA:** _____
4. **MODELO:** _____
5. **PROCESADOR:** _____
6. **MEMORIA RAM:** _____
7. **DISCO DURO:** _____

SEGUNDA: PROPIEDAD Y USO PERMITIDO: EL COMODANTE es propietario del mueble anteriormente descrito, el cual fue adquirido, y **EL COMODATARIO** utilizará exclusivamente el bien mueble antes mencionado y entregado para el desarrollo de actividades académicas propuestas en su plan de estudios.

PARAGRAFO: Al momento de la firma del presente contrato las partes manifiestan que el bien mueble descrito se encuentra en perfecto estado para el uso que **EL COMODATARIO** le dará al mismo.

TERCERA: COMODATO PRECARIO. EL COMODANTE podrán solicitar la restitución del mueble entregado en comodato en cualquier momento. **EL COMODATARIO** dispondrá en este caso de un plazo de diez (10) días hábiles para proceder de conformidad con la solicitud de **EL COMODANTE**.

PARÁGRAFO: EL COMODANTE deberá tener en cuenta y así respetar el tiempo de duración establecido en el contrato.

CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL COMODATARIO: El Comodatario se obliga a:

 Universidad de Nariño FUNDADA EN 1988	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONTRATO COMODATO PRECARIO	Código: CYC-GEF-FR-65
		Página: 3 de 5
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2020-03-12

1. No darle uso diferente al propuesto en el comodato al mueble, ni cederlo a cualquier título o entregarlo en arrendamiento sin la autorización estricta de **EL COMODANTE**. Cuidar y mantener el bien recibido en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufra, salvo los que se deriven de su uso legítimo.
2. Notificar al **COMODANTE** de cualquier hecho que pueda atentar contra su derecho de dominio o libre disfrute de la tenencia, por parte de cualquier tercero.
3. Cuidar, vigilar, custodiar y mantener el bien recibido en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufra, salvo los que se deriven de su uso legítimo.
4. Responder por los daños que se causen a terceros como consecuencia de las actividades que se desarrollen con el mueble entregado en comodato, durante la vigencia del presente contrato de comodato.
5. Restituir el mueble a **EL COMODANTE** cuando éste lo solicite, teniendo en cuenta lo establecido en el Parágrafo de la Cláusula Tercera del presente contrato.
6. Utilizar el bien de acuerdo al uso autorizado en este contrato, es decir, única y exclusivamente para ejecución de actividades académicas propuestas en el plan de estudios correspondiente.
7. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, por causa o con ocasión del desarrollo de las actividades que se desarrollen con este.
8. Permitir que **EL COMODANTE** o el funcionario designado, inspeccione en cualquier momento el estado en que se encuentran los bienes objeto del presente contrato.
9. Las demás propias de la naturaleza del presente contrato.

PARÁGRAFO: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMODATARIO:

- A. El comodatario deberá velar por el uso adecuado y la conservación del computador y sus accesorios.
- B. El comodatario responderá a La Universidad por el deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del computador prestado.
- C. El computador dado en préstamo es para uso personal e intransferible.
- D. Se prohíbe la manipulación, el desmontaje o la modificación total o parcial del computador en el software o hardware, cualquier anomalía que se presente en alguno de los dispositivos deberá informarse ante los funcionarios de la Universidad de Nariño encargados del programa.
- E. El comodatario exclusivamente podrá instalar aplicativos o programas requeridos para las clases y autorizados por el correspondiente docente quien considere necesaria la instalación de aquellas.
- F. El procedimiento de entrega del equipo se realizará directamente al representante legal del estudiante y se le entregará con su documento de identificación.
- G. El comodatario se encuentra sometido al cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en los Artículos 2200 y siguientes del Código Civil, atinentes al préstamo de uso,

QUINTA: OBLIGACIONES DEL COMODANTE: El Comodante se obliga a:

 Universidad de Nariño FUNDADA EN 1904	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONTRATO COMODATO PRECARIO	Código: CYC-GEF-FR-65
		Página: 4 de 5
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2020-03-12

1. Entregar el mueble al **COMODATARIO** en las condiciones necesarias para el ejercicio de actividades académicas atinentes al plan de estudios correspondiente.
2. Entregar el bien mueble estrictamente determinado en sus características.
3. Las demás propias de la naturaleza del presente contrato.

SEXTA. RESPONSABILIDAD DEL COMODATARIO. En virtud de presente comodato, el **COMODATARIO** se constituye en guardián del bien objeto del mismo, y por ende en el responsable por la realización, la dirección, manejo y control de todas las actividades que se realicen con dicho bien. **EL COMODATARIO** responderá hasta por la culpa levisima en el uso que dé al bien objeto de comodato, ante el **COMODANTE**, por los daños o perjuicios, y en general por cualquier reclamación que puedan derivarse del desarrollo de las citadas actividades, o del descuido en la custodia o el mal uso que a dicho bien se les dé.

SÉPTIMA. PLAZO: EL término de duración presente contrato de comodato precario será desde la fecha de suscripción del presente contrato hasta 30 días después de retornar a la presencialidad según el acuerdo que para tal fin expida el Consejo Académico. La vigencia se podrá prorrogar de común acuerdo y por escrito siempre y cuando se argumenten las razones por las cuales se solicita y que las mismas sean aceptadas por **EL COMODANTE**.

OCTAVA. RESTITUCIÓN DEL BIEN MUEBLE ENTREGADO EN COMODATO. **EL COMODATARIO deberá** restituir el mueble objeto del presente contrato a la finalización del plazo establecido o en cualquier momento que sea requerido por **EL COMODANTE**.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de incumplimiento por parte del **COMODATARIO**, **EL COMODANTE** podrá acudir a la jurisdicción ordinaria, sin que sea necesario la constitución en mora o presentación de requerimiento alguno por parte de **EL COMODANTE**.

NOVENA. INDEMNIDAD: EL COMODATARIO mantendrá indemne **AL COMODANTE**, de todo daño y/o perjuicio que puedan llegar a causar a terceros el uso del bien entregado.

DÉCIMA. VALOR: El presente contrato no genera erogaciones para las partes, por lo que **EL COMODATARIO** no está obligado al pago de precio alguno.

DÉCIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL. El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales, según lo establecido en el artículo 2200 y siguientes del código civil colombiano y por lo señalado en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y contractuales se fija el domicilio en el Municipio de San Juan de Pasto– Nariño.

DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES. Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

 Universidad de Nariño FUNDADA EN 1904	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONTRATO COMODATO PRECARIO	Código: CYC-GEF-FR-65
		Página: 5 de 5
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2020-03-12

a) **COMODANTE:** Calle 18 # 50-02 Ciudadela Universitaria Torobajo, Pasto- Nariño.

b) **COMODATARIO:** _____

DECIMA CUARTA: - La supervisión del presente contrato será ejercida por LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, a través del Coordinador de Infraestructura de Informática y Telecomunicaciones, dando aplicación a las funciones propias de la supervisión, quien cumplirá entre otras con las siguientes funciones:

1. Vigilar y constatar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo de COMODATARIO
2. Impartir instrucciones y recomendaciones al COMODATARIO sobre asuntos de responsabilidad, que sean necesarias para la correcta ejecución del presente contrato.
3. Solicitar y recibir informes del COMODATARIO sobre las actividades realizadas en desarrollo del presente contrato
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y de las obligaciones originadas de este contrato

Las partes se obligan a informar oportunamente por escrito, el cambio de su dirección o correo electrónico y en todo caso a mantener actualizada dicha información.

Para constancia se firma en el Municipio de _____ a los () días del mes _____, de **2021**

EL COMODANTE

Hugo Ruiz Eraso
 Vicerrector Académico
 Universidad de Nariño

EL COMODATARIO

Nombre: _____
C.C. _____

FUNCIONARIO QUE ENTREGA

Nombre: _____
C.C: _____